

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Jacqueline García de León
Universidad del Valle de Guatemala

Guatemala, país en el que las diferencias profundas, indicadores de analfabetismo, repitencia, cobertura, deserción, pobreza, entre otros, nos obliga a proponer cambios radicales en el sistema educativo. Los requerimientos para una convivencia democrática y una mejor calidad de vida también lo exigen. Se necesita más capital humano para una mejor calidad de vida.

El sistema educativo debe constituir la instancia decisiva por ser la base del desarrollo del país, debe generar y difundir el conocimiento en la sociedad. El país reclama transformaciones profundas en nuestra educación. Siendo la educación un proceso de suma importancia para un país, es responsabilidad de todos y por lo cual es fundamental que se lleven a cabo alianzas estratégicas que posibiliten obtener apoyo de la sociedad civil.

El Consejo Nacional de Educación será una instancia que coadyuve a la promoción del diálogo intersectorial, interlocución de ciudadanos, construcción de consensos, y la participación ciudadana a favor de la educación. Con miras a democratizar la educación el Consejo será un órgano que visualiza el desarrollo de la educación a largo plazo, debe ser un espacio de encuentro entre las diferentes fuerzas de la sociedad.

El Consejo Nacional de Educación por su naturaleza tiene las siguientes características:

- a. Es incluyente y representativo de la diversidad del país,
- b. Es un órgano eficaz y efectivo,
- c. Es un órgano de apoyo al desarrollo de la educación del país que actúa sin tendencias sectarias,
- d. Es el referente nacional idóneo para procesos que implican la participación ciudadana en el marco de los convenios y compromisos nacionales e internacionales en materia de educación,
- e. Permite un cambio paradigmático en la forma de tomar decisiones de política educativa y crea un estilo democrático en la conducción del sistema educativo,
- f. Fortalece el poder civil y la construcción de una cultura democrática.”

El Consejo Nacional de Educación tiene su fundamento legal en la Constitución Política de la República, en la Ley de Educación Nacional, la Ley de Descentralización y otras. La Ley de Educación Nacional (1991) establece que:

“Artículo 12 Consejo Nacional de Educación. Es un órgano multisectorial educativo encargado de conocer, analizar y aprobar conjuntamente con el Despacho Ministerial,

las principales políticas, estrategias y acciones de la administración educativa, tendientes a mantener y mejorar los avances que en materia de educación se hubiesen logrado.”

La integración del Consejo Nacional de Educación es un reto, tiene que ser un órgano multisectorial, representativo, que basado en el diálogo respetuoso y equitativo favorezca la participación ciudadana responsable pero que a la vez sea posible su organización y funcionamiento para que tome decisiones congruentes con el proyecto educativo de país.

Al asignarles numerosas y complejas funciones debe tenerse cuidado porque no se debe crear un órgano paralelo al Ministerio sino que debe establecerse un ente de apoyo y de diálogo nacional que coadyuve al desarrollo educativo. El Consejo Nacional de Educación no es un ente ejecutor. El Consejo debe ser una instancia de sociedad civil que propicie la participación ciudadana, fortalezca el esfuerzo educativo de largo plazo, posibilite la rendición de cuentas y haga posible la auditoría social que tanto necesitamos.

Por sus funciones de asesoría y acompañamiento en el análisis y aprobación de políticas el Consejo deberá orientar la inversión en educación. Deberá orientar en la gestión, uso y rendición de los recursos.

El Consejo Nacional de Educación es una la instancia que puede coadyuvar a que superemos los desafíos del sistema educativo y entremos a un proceso educativo del siglo XXI.